



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Armenia Quindío, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Ejecutante:	Banco de Bogotá S.A. Nit. 860.002.964-4
Ejecutado:	Andrés Matías Ocampo Arévalo C.C. 89.009.809
Radicado	630013103002-2020-00109-00
Asunto	Auto requiere en subrogación

1. Previamente a emitir un pronunciamiento de fondo acerca de la subrogación legal que hace el Banco de Bogotá S.A., en forma parcial, a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A., de uno de los pagarés traído a cobro, se dispone, requerir a la entidad interesada a fin de que:

a. Acerque el poder especial, siguiendo los lineamientos del artículo 5, del Decreto 806 de 2020, que señala, *“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.”* Debiendo cumplir como formalidad, que el documento acercado lo sea como mensaje de datos, proceder de quien lo otorga y estar dirigido bien fuera al buzón de recepción de correspondencia del Despacho Judicial, o al de su apoderado (para lo cual, deberá acercarse el mensaje con el que se remite).

De lo contrario, deberá cumplir con las formalidades del artículo 74 del CGP.

b. Acreditar la calidad de Libardo Antonio Palacio Páez como representante legal y/o apoderado de Banco de Bogotá S.A., para el momento de suscribir el documento de subrogación.

c. Acercar el total de certificados de existencia y representación legal de las entidades, en copia reciente.

d. Acerque el total de documentos escaneados, en una mejor resolución, cuidando por digitalizar todo su contenido, dado que, en el caso del poder especial, parece faltar una parte en su primera página, y el escrito de subrogación contiene información en letra de poco tamaño, de la cual, no es posible su lectura.

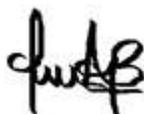
e. Se guarde cuidado el momento de escanear la documentación, para conservar el orden y debida rotación de los documentos, para poder con ello, apreciarlos en

debida forma; tal como acontece con los certificados de existencia y representación legal, y el poder.

2. Subsanaado lo anterior, se pasará a decidir sobre la subrogación legal.

3. A través del Centro de Servicios Judiciales, remítase copia del presente requerimiento abogado Mario Zuluaga Gallego, quien elevó la solicitud, al correo: mario15930@hotmail.com

Notifíquese,



IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Juez

S.V.
2020-00109-00

<p>ESTADO No. 059</p> <p>Hoy, 29/04/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado</p>  <p>MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16aba0ab8e342d252c11fdb183f2cb5d2253e046417a840132b05c365abb6f19

Documento generado en 28/04/2021 08:01:32 AM

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*